DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE

Ministerio del Interior



CONSTITUCIONES, MODIFICACIONES Y DISOLUCIONES DE SOCIEDADES Y COOPERATIVAS

Núm. 44.125 | Lunes 14 de Abril de 2025 | Página 1 de 1

Empresas y Cooperativas

CVE 2633837

EXTRACTO

ALEJANDRA VALESKA HIDALGO FUENTES, chilena, abogado, Notario Público Interino de la Vigésimo Segunda Notaria de Santiago, con oficio y domicilio en Avenida El Bosque Norte número cero cuarenta y siete, Las Condes, Santiago, certifica: Por escritura pública de fecha 3 de Abril de 2025, ante mí, Repertorio N° 327-2025: WLADIMIR FLORES YOVANOVIC, DIEGO ALEJANDRO FLORES ARAMBURU, ANDREA PAOLA FLORES ARAMBURU, y, DANAE PAULINA FLORES ARAMBURU, todos domiciliados para estos efectos en Prat 1380, comuna de Vallenar, Región de Atacama, modificaron la sociedad "Inmobiliaria Flores Aramburu Limitada", inscrita a fojas 86, N° 48, Registro de Comercio de Vallenar año 2024, RUT 76.635.025-9, capital estatutario \$272.974.570, en el sentido que se retiró don Wladimir Flores Yovanovic, quien vendió, cedió y transfirió todos sus derechos sociales, equivalentes al 25% del capital social a a don Diego Alejandro Flores Aramburu, doña Andrea Paola Flores Aramburu y a doña Danae Paulina Flores Aramburu, quienes los compraron, adquirieron y aceptaron para sí en los porcentajes y precios que para cada uno se indica: A) Diego Alejandro Flores Aramburu, derechos sobre el ocho por ciento del capital social. B) Andrea Paola Flores Aramburu, derechos sobre el nueve por ciento del capital social. C) Danae Paulina Flores Aramburu, derechos sobre el ocho por ciento del capital social. Como consecuencia de las mencionadas cesiones, quedaron como únicos socios Diego Alejandro Flores Aramburu, con una participación en el capital social equivalente al 33%; Andrea Paola Flores Aramburu, con una participación en el capital social equivalente al 34%; y, Danae Paulina Flores Aramburu, con una participación en el capital social equivalente al 33%. Los socios limitaron su responsabilidad hasta el monto de sus respectivos aportes. - Demás estipulaciones constan en escritura que extracto.- Santiago, 08 de abril de 2025.